



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes 16 de agosto de 2002

Número 149

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

<u>Pags.</u>	<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
Ministerio de Medio Ambiente	1 y 2
Tesorería General de la Seguridad Social	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	3 y 4
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamiento de Ávila	4 a 14
Diversos Ayuntamientos	14 a 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.551

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
SISTEMA DEL ALBERCHE
INFORMACIÓN PÚBLICA

CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2002

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de Regulación, de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Alberche durante el año 2002.

- 1.- Canon de regulación para beneficiarios de riego, 2,51 €/ha
- 2.- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos, 0,000883 €/m³
- 3.- Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos, 0,000076 €/kwh

Estarán obligados al pago de estos Cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Alberche.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Ávila y Toledo y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas. en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, o en las de Talavera de La Reina (Toledo), en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de Julio de 2001

El Secretario General, *Fernando Martínez Serrano*.

- o0o -

Número 3.552

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
SISTEMA DEL TIÉTAR
INFORMACIÓN PÚBLICA

CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2002

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se for-

mulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas con tomas establecidas en el río Tiétar, en tramos influidos por la regulación efectuada por la presa de Rosarito durante el año 2002.

1. Canon de regulación para beneficiarios de riego, 18,71 €/ha

2. Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos, 0,009648 €/m³

3. Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos, 0,000099 €/kwh

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Tiétar.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la

Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Ávila, Cáceres y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de Julio de 2001

El Secretario General, *Fernando Martínez Serrano*.

Número 3.556

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados incobrables por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila.

Examinados los expedientes relacionados, esta Dirección Provincial ha resuelto aprobar como Créditos Incobrables, acorde con el art. 171 del R.D. 1.637/95, de 6 de octubre y el art. 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999, por causa y en fecha siguientes:

(IB - Insuficiencia de Bienes DD - Domicilio Desconocido)

DEUDOR	REGIMEN	NAF/CCC	CLAVE	F.RESOLUCION	PERIODO	IMPORTE
MAYA MOLINA RICARDO	AGRARIO	051002772980	IB	9/07/02	4/99 A 10/00	871,38
FUENTE FERNANDEZ ROBERTO	AGRARIO	280257022813	DD	9/07/02	PERIODO E IMPORTE ACUMULADO EXPTE.RETA	0
LOPEZ MUÑOZ JOSE ANTONIO	AUTONOMO	050015288404	IB	9/07/02	7-12/95, 2-12/96 Y 11/98 A 7/01	12855,25
RIVERA SANCHEZ IVAN	AUTONOMO	051000899870	IB	9/07/02	9/99 Y 8/00 A 7/01	3174,18
IGLESIA TERUEL YOLANDA	AUTONOMO	051001420034	DD	9/07/02	10/96 A 7/01	14176,67
FUENTE FERNANDEZ ROBERTO	AUTONOMO	280257022813	DD	9/07/02	4/89 A 12/00	17282,42
PEREZ TEJEDA TOMAS	AUTONOMO	370033864113	IB	9/07/02	7-12/97	1307
VALTIERRA GOMEZ ANA BELEN	AUTONOMO	470040370975	DD	9/07/02	6/01	292,93
TELEPAPEO SL	GENERAL	05100613846	IB	9/07/02	11-12/98 Y 5-12/99	1396,56
NH IMPORTACIONES SL	GENERAL	05100841188	IB	9/07/02	2-5/01	3368,94

Se advierte que, de acuerdo con la normativa en vigor, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Ávila a 1 de agosto de 2002.

Firmas, *Ilegibles*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.369

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PARQUE EÓLICO DENOMINADO “NAVAQUESERA”

A los efectos previstos en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa del parque eólico cuyas características básicas son las siguientes:

1.- Peticionario: ENERGÍAS RENOVABLES DE ÁVILA, S.L.

2.- Municipios donde se proyecta emplazar: NAVAQUESERA.

Coordenadas geográficas:

	UTM X	UTM Y
A	334350	4478850
B	336200	4478300
C	341700	4477300
D	340800	4476400
E	334350	4476900

3.- Potencia total a instalar: 24,7 MW.

4.- Potencia unitaria: 1.300 Kw.

5.- N° de aerogeneradores: 19.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, se podrán presentar proyectos en competencia en las oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en C/ Duque de Alba, 6 Portal 2, Planta 1ª (Ávila).

Ávila, a 19 de julio de 2002.

P.D. (Resolución de 12/06/02, <B.O.C. y L.> de 28/06/02) El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

Número 3.370

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PARQUE EÓLICO DENOMINADO “NAVACASERO”

A los efectos previstos en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa del parque eólico cuyas características básicas son las siguientes:

1.- Peticionario: ENERGÍAS RENOVABLES DE ÁVILA, S.L.

2.- Municipios donde se proyecta emplazar: HOYOCASERO.

Coordenadas geográficas:

	UTM X	UTM Y
A	330500	4479000
B	331500	4480500
C	335900	4479000
D	334100	4477850
E	334100	4477850
F	332650	4478650
G	332100	4478400

3.- Potencia total a instalar: 24,7 MW.

4.- Potencia unitaria: 1.300 Kw.

5.- N° de aerogeneradores: 19.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, se podrán presentar proyectos en competencia en las oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en C/ Duque de Alba, 6 Portal 2, Planta 1ª (Ávila).

Ávila, a 19 de julio de 2002.

P.D. (Resolución de 12/06/02, <B.O.C. y L.> de 28/06/02) El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

Número 3.372

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PARQUE EÓLICO DENOMINADO "NAVALOSA"

A los efectos previstos en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa del parque eólico cuyas características básicas son las siguientes:

1.- Peticionario: ENERGÍAS RENOVABLES DE ÁVILA, S.L.

2.- Municipios donde se proyecta emplazar: NAVALOSA.

Coordenadas geográficas:

	UTM X	UTM Y
A	334500	4476200
B	338600	4476100
C	338700	4474550
D	334500	4474800

3.- Potencia total a instalar: 24,7 MW.

4.- Potencia unitaria: 1.300 Kw.

5.- Nº de aerogeneradores: 19.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, se podrán presentar proyectos en competencia en las oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en C/ Duque de Alba, 6 Portal 2, Planta 1ª (Ávila).

Ávila, a 19 de julio de 2002.

P.D. (Resolución de 12/06/02, <B.O.C. y L.> de 28/06/02) El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.601

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila***ANUNCIO**

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 29 julio de dos mil dos, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

APROBACION INICIAL DEL PLAN PARCIAL ARUP 1/1 SAN NICOLAS 1.

PROMOTOR: SAN SEGUNDO Y CIA. S.A. DE CONSTRUCCIONES

REPRESENTANTE: Dña. Cristina Matas Rodríguez de Alba. Bajada del Peregrino nº 2. 05002 Avila.

REDACTOR: Dña. Cristina Matas Rodríguez de Alba y D. José Miguel Sánchez-Monge.

OTROS INTERESADOS: D. Antonio Muñoz Blanco. D. Tomás Hernández Rubio. D. Teodoro Pérez. D. Máximo José Sánchez García y otros. Herederos de Sr. Sánchez Guerra Maruja Sánchez Cuesta. Herederos de Exiquio Sánchez Cuesta. Rosario Sánchez Asiaín. Juan Ignacio Sánchez Asiaín. Mercantil "Nicoleta de Inversiones S.L.". D. Isaac Villacastín y D. Mariano y Rafael Martínez Náñez.

SITUACION: CARRETERA DE BURGOHONDO. AVILA.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Avila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila).- Diputación Provincial de Avila.- Registro de la Propiedad de Avila.- Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.- Comisión Territorial de Cultura.- Unidad de Carreteras de Avila del Ministerio de Fomento.- Confederación Hidrográfica del Duero.

Visto el Proyecto del Plan Parcial "SAN NICOLAS "1" ARUP 1/1, promovido por el Conjunto de Propietarios de los terrenos afectados presentado por Dña. Cristina Matas Rodríguez de Alba, y redactado por los Arquitectos Dña. Cristina Matas Rodríguez de Alba y D. José Miguel Sánchez-Monge Milano, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el día 11 de junio de 2002. Y vistos los informes técnicos emitidos al efecto, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.b, 46, 50 y ss. de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el Reglamento de

Planeamiento Urbanístico (arts. 45 a 64, 115 a 121 y 136.10, y anexo) conforme lo establecido en el Decreto 223/1999, de 5 agosto (B.O.C.y.L. 10.08.99), por el que se aprueba la tabla de vigencia de los Reglamentos Urbanísticos,

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISION POR MAYORIA ABSOLUTA ACORDO:

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Parcial ARUP 1/1 "SAN NICOLAS", promovido por el Conjunto de Propietarios de los terrenos afectados presentado por Dña. Cristina Matas Rodríguez de Alba, y redactado por los Arquitectos Dña. Cristina Matas Rodríguez de Alba y D. José Miguel Sánchez-Monge Milano, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el día 11 de junio de 2002. Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Avila aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.P. y B.O.C.y.L. 27/10/98, B.O.P. 16/12/98, B.O.C.y.L. 26/03/99 y B.O.P. 25/06/99), teniendo en cuenta las condiciones particulares incluidas al efecto en la página 168 Y 169 del documento publicado en el B.O.P. del 16 de diciembre de 1998.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse al efecto, y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos. Asimismo, deberán observarse las prescripciones establecidas en materia de infraestructura eléctrica y las siguientes: .

A) Sin perjuicio de los informes de la infraestructura y servicios deberán soterrarse los tendidos aéreos en todo el ámbito del Sector y situar los centros de transformación en parcela propia, que no sea de cesión del Ayuntamiento.

B) En el cuadro de aprovechamientos se señala que la propuesta no es vinculante y que será ajustado en el Proyecto de Actuación. En la propuesta definitiva se aumentará la superficie de la parcela asignada al Ayuntamiento de forma que permita la construcción del aprovechamiento legal asignado, dentro de los parámetros del PGOU y Plan Parcial, considerando una edificabilidad neta de parcela de cómo máximo 1,20 m²/m² en cualquier tipología, teniendo en cuenta la edificabilidad media del Plan. Igualmente, se permitirá en la parcela "J" la edificación de hasta IV plantas con la tipología de ML.

C) Identificación previa de Cipos y Macabrillas, previos a la actuación y bajo supervisión especializada para su adecuada protección.

Tercero: Remitir una copia del proyecto aprobado

inicialmente ala Subdelegación del Gobierno en Avila, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad y demás administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Avila, y notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº 7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial. El acuerdo de aprobación definitiva se notificará igualmente ala administración del estado, a la administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personarán durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila, 30 de julio de 2002.

El Alcalde, Agustín Díaz de Mera y García Consuegra.

– o0o –

Número 3.531

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 29 de julio de dos mil dos, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN "CERAMICA" ARUP 1/4.

PROMOTORES: D. Cesar Barba Silbela, en representación de BARSIL, S.L. C/ Alférez provisional, nº 2 Ávila y D. Eustasio Marín López en representación de SABECO, S.A. Autovia de Huesca, km 12,200 Villanueva de Gallego (Zaragoza).

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: Centro de gestión Catastral. Calle Intendente Aizpuru nº 4. 05001 Ávila. Registro de la Propiedad, Calle Duque de Alba, nº 6 05001 Ávila. Junta de Castilla y León. Comisión Territorial de Urbanismo. Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento. Pº de San Roque, nº 34 Ávila. Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.

SITUACIÓN: Suelo Urbanizable ARUP 1/4 Cerámica. Carretera de Sonsoles (Antiguas cerámicas)

TÉCNICOS REDACTORES: D. Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez y D. Cesar Barba Silbela.

FINCAS REGISTRADAS AFECTADAS: Finca nº 15.486, tomo 1.740, libro 463, folio 202, inscripción 5ª de 17.710 m2 afectados. Finca nº 2.386 tomo 1.740 libro 463, folio 200, inscripción 14 (Rfª Catastral 6104810-UL-5060S-0001/WK) de 7.250 m2. Finca nº 35.537, tomo 1.856, libro 514, folio 38, inscripción 1ª. (Rfª. Catastral 6502901-UL-5060S-0001/WK). Dicha finca procede de la agrupación de las registrales 4.123 y 2.082, adquiridas en escritura del 10 de mayo de 1999, cuya superficie aportada es de 8.963 m2, superior a la que figura en el Registro y sobre la que procede el trámite de información pública según el artículo 8 del RD 1093/97. Finca nº 15.484, tomo 1.761, libro 471, folio 12, inscripción 2ª (Rfª. Catastral 6104841-UL-001/HK), de 11.961 m2. Finca nº 39.061, tomo 1.924, libro 551, folio 181, inscripción 1ª. Finca nº 4.575, tomo 1.691, libro 432, folio 99, inscripción 7ª.

Examinado entonces el expediente, del que son sus antecedentes:

I. INICIATIVA Y PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA: Con fecha 21 de diciembre de 2001 (nº de registro 17.689), tiene entrada en este Ayuntamiento el proyecto de obras de Urbanización que desarrolla el Plan Parcial 1/4 Ceramica, redactado por el arquitecto D. Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez, visado por el COACyLE el 20 de 2001, así como por el ingeniero industrial, Dom Cesara Barba Silbela y visado el 23 de noviembre de 2001, promovido por el conjunto de propietarios del sector en desarrollo del Plan General de ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante orden de 19-10-98 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta a Castilla y

León (B.O.C y L. 27-10-98), publicado íntegramente en el B.O.P 16-12-98.

Dicho Proyecto de Urbanización desarrolla a su vez el citado Plan Parcial "Ceramica " ARUP 1/4 el cual resultado aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 27-06-02. Así mismo dicho proyecto complementa a su vez el proyecto de actuación que se tramita simultáneamente en el expediente aparte (art. 75.3.b) LUCyL)

II. DOCUMENTACIÓN: El Proyecto de obras de urbanización presentado tiene el siguiente contenido;

II-1 Obras de infraestructura eléctrica: Red subterránea en baja tensión. Proyecto de instalación de alumbrado público. Línea subterránea media tensión 15 kv. centro de transformación prefabricado de hormigón de 1x630 KVA. Centro de maniobra.

II-2 Obras de urbanización: 1) Memoria, 2) Pliego de Condiciones, 3) Mediciones y presupuesto, 4) Documentación Gráfica, 5) Estudio de seguridad y salud.

III. INFORME SOBRE INFRAESTRUCTURAS: Examinado el proyecto de referencia por los técnicos municipales, se ha emitido el siguiente informe por el ingeniero municipal de C. C. y P.: 1) Viales: Las secciones tipo se encuentran adaptadas a lo prescrito en el PGOU. Se han previsto alcorques en la sección tipo de aceras. 2) Saneamiento: Se establece correctamente en la red. Se prescribe claramente que las tapas serán de fundición dúctil cumpliendo la EN-124 y clase D-600. 3) Abastecimiento: Se piensa que la red está correctamente establecida y que con los calibres adoptados se cumple la norma de incendios. 4) Alumbrado: Se piensa que existe suficiente detalle en la red grafiada, y se amplían detalles con respecto PP.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el técnico municipal propone la aprobación del documento presentado.

IV. INFORME SOBRE INSTALACIONES ELÉCTRICAS: por el ingeniero industrial municipal se informa: que después de examinar la documentación presentada por el interesado sobre el expediente referente he de indicar que no existe inconveniente técnico alguno para que el expediente siga su tramitación reglamentaria, por lo que se informa favorablemente.

V. INFORME SOBRE AJARDINAMIENTO: El aparejador municipal responsable del servicio de jardines informa que:

A) Por lo que respecta a las especies elegidas para la formación de la zona a ajardinar, así como su distribución, es aceptable y se ajusta a lo utilizado habitualmente en esta ciudad, ya que se trata de especies adaptadas a la orografía y climatología existente.

B) Se describe en la memoria que se utilizará un sistema de riego por goteo conectado a la red de agua, así como riego por aspersión en la zona de césped. Estos son los sistemas adecuados para el tipo de jardín que se pretende realizar.

C) En cuanto a las bocas de riego, se ha comprobado que son suficientes para las zonas señaladas en el proyecto de urbanización en la zona más al norte. En cuanto a la zona situada más al sur, la de menor extensión, solo figura una boca de riego, siendo necesaria la colocación de una segunda boca de riego.

D) Hay que señalar, como puntos concretos a mejorar, los siguientes:

1. En cuanto los Platanus Hybrida deberán tener un tamaño de 14/16 como mínimo.

2. En el capítulo 7 riego se especifica tubería PE de 25 mm y 6 atm PN, manguera flexible para riego por aspersión, y tubería de presión de 50 y 75 mm. de diámetro. Se colocará tubería de distintos diámetros y de 10 atm en todo el sistema de riego y de uso alimentario.

3. Con el fin de proteger las zonas a ajardinar durante la ejecución de las obras de urbanización y de las construcciones de las viviendas, se deberá a juicio del técnico municipal que suscribe, realizar un cerramiento con postes y alambrada metálica o similar de 2,00 metros de altura.

4. También se diseñará y se construirá una caseta de unos 20 m², situada en cualquier parte de la zona del jardín donde puedan refugiarse los jardineros y que sirva de almacén de materiales y herramientas. Por tanto deberá estar provista como mínimo de un aseo con ducha y almacén.

5. Sería conveniente que se presentase en este Ayuntamiento unos planos más detallados donde se señalen y especifiquen claramente tanto las especies a colocar y fundamentalmente el sistema de riego con indicación de piezas y donde se recoja lo señalado en puntos anteriores.

Por tanto a la vista de lo expuesto, el técnico municipal que suscribe como responsable del servicio municipal de parques y jardines del Ayuntamiento de Ávila, informa favorablemente el proyecto de urbanización Cerámica siempre y cuando se tenga en consideración lo señalado en los puntos anteriores

V. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE

Examinado el expediente, vistos los informes técnicos emitidos al efecto, y teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, en relación con, lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 175 del Reglamento de Gestión Urbanística, los artículos 67, 69, 70 y 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el art. 14.1 d) de la Ley 13 de abril de 1998, sobre Régimen

del suelo y valoraciones, y los arts. 65, 68 y 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación. Por todo lo expuesto, la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2002, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de los terrenos incluidos en el Plan Parcial "Cerámica ARUP 1/4 del plan General de Ordenación Urbana de Ávila. Dicho proyecto ha sido promovido por lo propietarios del sector, y redactado por el arquitecto Don Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez, visado por el COACyLE de Ávila el 20 de diciembre de 2001, así como por el ingeniero industrial Don Cesar Barba Silvela y visado el 23 de noviembre de 2001.

Segundo.- La referida aprobación inicial del expediente se efectúa en los términos contenidos en los informes técnicos municipales emitidos al efectos, y a resultas de cuantos otros informes y documentación deban recabarse, y del trámite de información pública al que se someterá el mismo conforme lo establecido en el art. 142 de la ley 5/1999, de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León. A tal efecto se abre un plazo de treinta días de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y El Diario de Ávila, pudiendose consultar el expediente en la Oficina Técnica Municipal en horarios de 9,00 a 14,00 horas.

Tercero.- Concluido el período de información pública, recabados los informes pertinentes, y resueltas las alegaciones presentadas en su caso, se resolverá sobre su aprobación definitiva. la eficacia de dicha aprobación quedará condicionada a la aprobación definitiva del proyecto de actuación que completa el proyecto de referencia.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, y al promotor del mismo para que proceda a la publicación de los correspondientes anuncios, cuyo coste deberá asumirse con cargo a los gastos de urbanización (art. 61 del Reglamento de Gestión Urbanística).

VI. INFORMACIÓN PÚBLICA: El trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en El Diario de Ávila el día 25 de febrero de 2002 y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2002, sin que durante el plazo abierto al efecto se haya formulado ningún tipo de alegaciones.

VII. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: Conforme lo informado por el aparejador municipal respecto a las obras de jardinería el expediente se ha completado con las determinaciones exigidas al efecto, por lo que no existe inconveniente en la apro-

bación del mismo.

VIII. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA: Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN. El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Plan Parcial "CERAMICA" ARUP 1/4, aprobado definitivamente el 27 de junio de 2002, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León BOC y L y BOP 27/12/98).

A tal efecto, el Plan General de Ávila regula las condiciones técnicas que deben observarse en la redacción de proyectos de urbanización, las cuáles han sido publicadas en el Boletín Oficial de la provincia nº 187, de 16 de diciembre de 1998, fascículo 5º, pags. 218 a 240, en los mismos términos que También quedan reguladas en el citado Plan Parcial.

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANÍSTICA. El proyecto de urbanización reseñado ha sido presentado por el conjunto de propietario del sector "CERAMICA" ARUP 1/4, si bien no existe inconveniente en que dicha redacción fuera asumida por el propio Ayuntamiento como administración actuante (art. 175 RGU). El cumplimiento de las obligaciones establecidas se hará con cargo al propietario de los terrenos afectados por la actuación urbanística (art. 58 R.G.U.) quienes deberán sufragar los costes de la urbanización previsto en el planeamiento.

TERCERO.- DETERMINACIONES. El citado proyecto constituye el instrumento necesario para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento, ni modificar las que estuvieran vigentes sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art. 95 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León).

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN. A la finalidad expreada anteriormente responde el mencionado proyecto. Así pues, la documentación presentada deberá ajustarse a lo dispuesto a los arts. 69.1 y 70 RPU, y art. 58 y 59 RGU, en relación con lo dispuesto en el decreto 223/1999 de 5 de agosto, (BOC y L. 10/08/99), por el que se aprueba la tabla vigencias de los Reglamentos Urbanísticos. A este respecto, a la vista de los documentos aportados, se ha podido

comprobar el proyecto es suficiente a los fines expuestos, tal y como ha sido informado por los servicios técnicos municipales.

QUINTO.- EFICACIA. Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art. 14.1 de Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art. 18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León). Por lo tanto no podrá entrar en vigor la aprobación que procediera del referido proyecto de Urbanización hasta tanto se haya aprobado el correspondiente Proyecto de Actuación en los términos previstos en el art. 75 y ss. de la Ley 5/1999, el cual se tramita simultáneamente y en expediente separado.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización que se ha observado es el establecido por el artículo 95 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 75.4 de la citada Ley, por lo que se observará la misma tramitación que para la aprobación de los proyectos de actuación en lo no dispuesto en el mencionado art. 95 Ley 5/99. En consecuencia, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización por la corporación municipal, y se ha sometido el mismo al tramite de información pública durante treinta días, mediante publicación de anuncios en el Bolletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila.

A la vista del resultado de la información pública y de los informes técnicos emitidos al efecto, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente la Comisión de Gobierno Municipal en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía por resolución de 8 de julio de 1999 (BOP 20/07/99), en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1.j) de la Ley de Bases de régimen Local.

Por todo lo expuesto, La Comisión, por mayoría absoluta acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el Plan Parcial ARUP 1/4 CERAMICA, presentado por D. G. Adolfo Vázquez, en representación de los propietarios, redactado por el arquitecto D. Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez, visado por el COAC y LE con fecha 20 de diciembre de 2001, y por D. Cesar Barba Silvela, visado el 23 de noviembre de 2001.

Dicho proyecto debe entenderse, en su caso complementando con las prescripciones contenidas en los informes técnicos emitidos sobre jardinería e instalaciones eléctricas, así como las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable en relación con las características y condiciones que deben reunir las obras de urbanización, y También las correspondientes en materia de carreteras y de aguas incluyéndose aquí todos los gastos y actuaciones que precise su ejecución y gestión.

Segundo.- La eficacia de dicha aprobación se entiende unida al resultado que se obtenga de la aprobación definitiva del proyecto de actuación correspondiente, donde se procederá a la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados del planeamiento. Así mismo, antes del inicio de las obras proyectadas el promotor de las mismas deberá efectuar el oportuno acta de comprobación de replanteo de las mismas con asistencia de los técnicos municipales.

Tercero.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los mismos términos que se anunciará la aprobación del proyecto de actuación al que complementa el Proyecto de urbanización ahora tramitado. Los gastos de publicación deberán asumirse por los promotores del expediente como gastos de urbanización (art. 61 RGU).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el mismo, o bien directamente, Recurso Contencioso - administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 30 de julio de 2002

El Alcalde, Agustín Díaz de Mera y García Consuegra.

Número 3.532

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 29 de julio de dos mil dos, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

PROYECTO DE ACTUACIÓN "CERÁMICA" ARUP 1/4. APROBACIÓN DEFINITIVA

PROMOTORES: D. Cesar Barba Silvela, en representación de BARSIL, S.L. C/ Alférez Provisional, nº 2 Ávila y D. Eustasio Marín López en representación de SABECO, S.A. Autovía de Huesca, km 12,200. Villanueva de Gallego (Zaragoza).

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: Centro de Gestión Catastral, Calle Intendente Aizpuru, nº 4 - 05001 Ávila. Registro de la Propiedad, Calle Duque de Alba, nº 6. 05001 Ávila. Junta de Castilla y León. Comisión Territorial de Urbanismo. Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento. Pº de San Roque, nº 34. Ávila.

OTROS INTERESADOS: Estación de Servicio Sonsoles, S.L. Rte. Mariano Terceño Hernando. Ctra. de Burgohondo km. 1,100 - 05002 Ávila.

SITUACIÓN: Suelo Urbanizable ARUP 1/4 CERAMICA. Carretera de sonsoles (Antiguas cerámicas)

FINCAS REGISTRALES AFECTADAS: Finca nº 15.486, tomo 1.740, libro 463, folio 202, inscripción 5ª de 17.710 m2 afectados. Finca nº 2.386, tomo 1.740, libro 463, folio 200, inscripción 14 (Rfa. Catastral 6104810-UL-5060S-001/WK) de 7.250 m2. Finca nº 35.537, tomo 1.856, libro 514, folio 38, inscripción 1ª, (Rfa. catastral 6502901-UL-5060S-0001WK). Dicha finca procede de la agrupación de las registrales 4.123 y 2.082, adquiridas en escritura de 10 de mayo de 1999, cuya superficie aportada es de 8.963 m2, superior a la que figura en el registro y sobre la que procede el trámite de información pública según el artículo 8 del RD 1093/97. Finca nº 15.484, tomo 1.761, libro 471, folio 12, inscripción 2ª (Rfa. Catastral 6104841-UL-5060S-001/HK), de 11.961 m2. Finca nº 39.061, tomo 1.924, libro 551, folio 181, inscripción 1ª. Finca nº 4.575, tomo 1.691, libro 432, folio 99, inscripción 7ª. Examinado el expediente, del que son sus ANTECEDENTES

I,- PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA. Con fecha 22 de agosto de 2001 y nº de registro 12.036 tiene entrada en este Ayuntamiento el proyecto de actuación que desarrolla el Plan Parcial del sector ARUP 1/3 "CERÁMICA" del Plan General de

Ávila, promovido por el conjunto de propietarios de los terrenos afectados. por ello debe entenderse que el expediente se tramita mediante concierto por el propietario del sector, según lo dispuesto en el artículo 78 y 79 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante Orden de 19-10-98 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en desarrollo del Plan General de ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante Orden de 19-10-98 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 27-10-98), publicado íntegramente en el B.O.P. 16-12-98, y del Plan Parcial del Sector aprobado definitivamente el 27 de junio de 2002.

II. DOCUMENTACIÓN. El proyecto de actuación presentado tiene el siguiente contenido.

I. Memoria y bases técnico jurídicas. 1.1 Antecedentes y justificación del proyecto. 1.2 Sistema de Actuación y bases legales. 1.3 Unidad de actuación. 1.4 Objetivos de la actuación. 1.5 Parcelas aportadas. Criterios de valoración. 1.6 Criterios de valoración y adjudicación de las parcelas resultantes.

II. Bases económico jurídicas cuenta de liquidación. 2.7 Gastos de urbanización - Presupuesto y liquidación. 2.8. Plazos de ejecución de la actuación y garantías. 2.9. Procedimiento para contratar la urbanización.

III. Descripción de las fincas aportadas.

IV. Parcelas resultantes, su adjudicación y localización de terrenos de cesión obligatoria. Sistema General Externo.

Planos. Anexo (Documentación registral, catastral y títulos)

Examinada la citada documentación se considera suficiente para la tramitación del expediente.

III. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE

Visto el proyecto presentado y vistas las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, y teniendo en cuenta el Proyecto de Actuación presentado se tramita mediante el sistema de concierto por los propietarios de los terrenos afectados, en desarrollo de las previsiones del Plan General, en relación con lo establecido en la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 72, 73, 74.1.a, 75, 76, 77, 78 y 79). Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso, la Comisión de Gobierno Municipal acordó en sesión celebrada el 25 de octubre de 2001:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de actuación y parcelación del sector "CERÁMICA" ARUP 1/4 del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, promovido por el sistema de concierto por los propietarios de los terrenos. El proyecto reseñado se completará con las correspondientes obras de urbanización, cuya aprobación se tramitará en expediente aparte.

Segundo.- La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas de la tramitación que sigue el correspondiente Plan Parcial aprobado inicialmente el 7 de septiembre de 2000 y del trámite de información pública al que se someterá el mismo. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este período podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza de la Victoria, 7º planta, en horario de 9,00 a 2,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo. El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, y concretamente sobre exceso de cabida de las fincas aportadas.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la práctica de los asientos que correspondan a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Cuarto.- Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

IV. INFORMACIÓN PÚBLICA. Conforme establece el art. 76.3.a) de la ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 79.c) de la citada Ley, el acuerdo de aprobación inicial fue debidamente notificado al propietario que constan en el Registro de la Propiedad, al titular

catastral, a la Gerencia Territorial del Catastro, y al Registro de la Propiedad. El trámite de información pública el expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 8 de noviembre de 2001-2002, y en El diario de Ávila de 3 de noviembre de 2001. Durante el plazo abierto al efecto se formularon alegaciones por la sociedad "Estación de Servicio Sonsoles, S.L."

V. ALEGACIONES.- El escrito de alegaciones presentado por la Estación de Servicio Sonsoles el 7 de diciembre de 2001 (nº de registro 16.930) se basa en que considerando "que no se puede aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento de ordenación detallada -el Plan Parcial-, y por lo tanto, tampoco es posible aprobar este Proyecto de Actuación". Es decir que los motivos de oposición a la aprobación del expediente se basan exclusivamente en motivos que afectan al Plan Parcial, pero no al de proyecto de actuación propiamente dicho.

VI.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. Conforme lo dispuesto en el acuerdo de aprobación inicial del expediente, los promotores han presentado certificaciones catastrales y registrales actualizadas a las fincas aportadas al ámbito del expediente, con lo que se da por completado el mismo.

VII.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.- El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Plan Parcial ARUP 1/4 "CERAMICA" aprobado definitivamente el 27 de junio de 2002, que desarrolla el Plan General de Ávila aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de la Junta de Castilla y León (BOCyL y BOP 27-12-98).

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANÍSTICA. El Proyecto de Actuación reseñado fue presentado por el conjunto de propietarios de los terrenos afectados, al amparo de lo dispuesto en el art. 78 y 79 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, teniendo en cuenta que el Proyecto de Actuación en el sistema de Concierto es un instrumento de gestión urbanística que abarca una unidad de actuación y que tiene por objeto garantizar que se lleva a efecto la actuación urbanística en sus dos vertientes; ejecución física

mediante proyecto de obras de infraestructuras y urbanización, y ejecución jurídica mediante un proyecto de equidistribución (art. 75 Ley 5/1999).

TERCERO.- PARCELACIÓN. El Proyecto de Actuación que se tramita incluye entre sus determinaciones la reparcelación de las fincas. Como consecuencia de ello, diremos que tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Plan General que le legitima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y a la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora (Capítulo I del Título I del Volumen III - BOP 16-12-98, pag. 119-121).

Así pues, la delimitación de la Unidad de Ejecución proyectada por el Plan Parcial ocupa una superficie de suelo asignada de 46.319,75 m², según consta en el proyecto redactado al efecto, donde además se describen literal y gráficamente la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos, con lo que el promotor del expediente asume cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, erro o falsedad de sus declaraciones.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN Y OBJETO. A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. Así pues, la documentación presentada (art. 82 RGU) tiene por objeto lo siguiente:

A) Establecer las bases técnicas y económicas de la actuación integrada que abarca el ámbito territorial del Plan Parcial ARUP 1/4 "CERÁMICA". B) El establecimiento y reparto de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística en el ámbito territorial del Plan Parcial. C) La regularización de la configuración de las fincas. D) Fijar el aprovechamiento urbanístico asignado al Ayuntamiento. E) La asignación al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria correspondientes a espacios libres de uso público y red viaria.

QUINTO.- DETERMINACIONES.- Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización y edificación de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art. 14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art. 18.3.c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León), lo cual se produce en este caso con la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de urbanización que se tramita simultáneamente en expediente aparte, y asimismo la aprobación del Plan Parcial que se desarrolla deberá haber ganado plena eficacia mediante su publicación.

En cuanto a las alegaciones presentadas debe estarse a lo resuelto en sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial, teniendo en cuenta que en dicho trámite ya fueron desestimadas, por lo que la respuesta ahora debe serlo en los mismos términos que entonces.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento de elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación que se ha observado es el establecido por el artículo 76 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 77 y 78 de la citada Ley.

En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 25 de octubre de 2001, el expediente fue sometido al correspondiente trámite de información pública durante el plazo de un mes, sin que durante el mismo se produjera ninguna alegación.

A la vista del resultado de la información pública, procede resolver sobre la aprobación definitiva del expediente (art. 76.3.b Ley 5/1999), para lo que es competente la Comisión de Gobierno Municipal en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía por resolución de 8 de julio de 1999 (B.O.P. 20-07-99), en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1.j de la Ley de Bases de Régimen Local. La aprobación del Proyecto de Actuación producirá los efectos contemplados en el art. 77 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, debiéndose llevar a efecto lo establecido en el art. 76.3.d de la citada Ley.

Por todo lo expuesto, La Comisión, por mayoría absoluta, acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación que desarrolla por el sistema de concierto, promovido por el único propietario de los terrenos afectados, el Plan Parcial ARUP 1/4 "CERAMICA", aprobado definitivamente el 27 de junio de 2002 en desarrollo del Plan General de Ávila aprobado por Orden de 19 de Octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (BOCyL y BOP 27-12-98). Todo ello en los mismos términos en los que fue aprobado inicialmente, y considerando que las parcelas de cesión a favor del Ayuntamiento lo son libres de cualquier carga o gravamen.

El citado proyecto quedará complementado, a su vez, con el proyecto de obras de infraestructuras o de urbanización correspondiente. Así mismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquellos aspectos no contemplados expresamente en

el expediente, sin que pueda modificarse en éste lo establecido en el Plan Parcial que se desarrolla. Considerando además que la descripción de la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos realizada en el expediente implica que los promotores del mismo asumen cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Segundo.- Como garantía de la actuación y del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización e infraestructuras, según la evaluación del propio Proyecto de Actuación, la parcela edificable resultante, queda grabada, con carácter real, como garantía de la actuación. Esta afección tendrá la misma preferencia a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del estado y demás créditos tributarios en favor del mismo, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hecho constar en el Registro antes de practicarse la afección ahora establecida. La citada afección solo podrá cancelarse a instancia de la parte interesada a la que se acompañe certificación, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, donde se haga constar que están totalmente pagados los costes de urbanización correspondientes a la actuación. todo ello conforme lo establecido en el art. 78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A este respecto, deberá tenerse en cuenta el contenido de las correspondientes certificaciones descriptivas y gráficas expedidas por el Centro de Gestión Catastral al día de la fecha, así como de certificaciones registrales actualizadas, y en el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos. Los gastos de publicación deberán asumirse por los promotores del expediente como gastos de urbanización (art. 61 RGU).

Cuarto.- Una vez practicadas las notificaciones correspondientes y sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23-07-97), una vez tramitado también el exceso de cabida de las fincas afectadas. A este respecto, queda facultado el Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones

materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, tendentes a producir dicha inscripción registral, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos.

Quinto.- Lo efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación son los siguientes:

1.-La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando este obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.-Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a la extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes de los terrenos que son objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia, y documentada la titularidad de las fincas aportadas respecto de aquellas sobre las que no se haya suscrito la correspondiente escritura pública de transmisión, en su caso.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

d) Sustitución y supresión de las servidumbres existentes en la medida que las mismas resultan incompatibles con el planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 30 de julio de 2002.

El Alcalde, Agustín Díaz de Mera y García Consuegra.

- ooo -

Número 3.557

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 29 de julio de dos mil dos, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL CATALOGO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN RELATIVO AL EDIFICIO Nº DEL PASEO DE LA ESTACIÓN. APROBACIÓN INICIAL.

PROMOTORES: ISMAEL GIL GALÁN. JAIME DE JUAN SÁEZ.

REPRESENTANTE: ISMAEL GIL GALÁN. C/ Zamora nº 7. 05005 Ávila

REDACTOR: JOSE M^a GÓMEZ TEJEDA Y FRANCISCO MARTÍN VELÁZQUEZ.

SITUACIÓN: PASEO DE LA ESTACIÓN NO 2.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.- Comisión Territorial de Cultura.

Visto el proyecto de referencia redactado por el arquitecto D. José María Gómez Tejeda y D. Francisco Martín Velázquez, promovido a iniciativa de los propietarios del edificio D. Ismael Gil Galán y D. Jaime Juan Sáez.

Vistos el Plan General de Ordenación Urbana de Avila (P.G.O.U.), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León con fecha 19 de Octubre de 1998 (BOP de 27/10/98 y 16/12/98), y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Ávila (P.E.P.C.H.A.), aprobado definitivamente por acuer-

do del Pleno Corporativo del Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 9 de Noviembre de 1998 (BOP de 3/12/98 y 23/1/99); donde se incluye la catalogación con el nº 552 del edificio sito en el nº 2 del Paseo de la Estación (antes Avenida de José Antonio), manzana 74211-CE 46 (pág. 80 BOP 23/01/99)-Nª Plano: 67, con grado de protección estructural.

Teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto presentado, así como lo dispuesto en los artículos 33.3.c), 47, 48 y 50 a 53 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), en relación con lo preceptuado en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (arts. 78.3, 86.1 y 87) según lo regulado en el Decreto 223/1999, de 5 de agosto (BOCyL 10/08/99), por el que se aprueba la tabla de vigencias de los Reglamentos Urbanísticos.

Y considerando que la propuesta presentada tiene por objeto la modificación del grado de protección del edificio que pasará a tener protección ambiental, con lo que se permiten además obras de reestructuración y ampliación en planta sótano y los usos compatibles con el característico de residencial conforme la norma 5.2.4.1 del PGOU (pág. 94 BOP 16 de diciembre de 1998). Todo ello en los términos que ha sido informado favorablemente por la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en sesión celebrada el 19 de febrero de 2002, y teniendo en cuenta que el Catálogo es un documento complementario de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Avila (art. 88.1 RPU, apdo. 1 de la Memoria del PEPCHA-pág. 197 BOP 23/01/99 y apdo. 10 de la Memoria del PEPCHA-pág. 225 BOP 23/01/99).

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de referencia redactado por el arquitecto D. José María Gómez Tejeda y D. Francisco Martín Velázquez, promovido a iniciativa de los propietarios del edificio D. Ismael Gil Galán y D. Jaime Juan Sáez.

Dicha modificación se tramita respecto al catálogo incluido en el Plan General de Ordenación Urbana de Avila (P.G.O.U.), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León con fecha 19 de Octubre de 1998 (BOP de 27/10/98 y 16/12/98), y en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Avila (P.E.P.C.H.A.), aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Corporativo del Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 9 de Noviembre de 1998 (BOP de 3/12/98 y 23/1/99).

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios.

Tercero: Remitir una copia de; proyecto aprobado inicialmente ala Subdelegación del Gobierno en Avila, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, y la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, y notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº. 7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva de la modificación del catálogo reseñada. El acuerdo de aprobación definitiva se notificará igualmente ala administración del estado, a la administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personarán durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila, 30 de julio de 2002

Firma, *Ilegible*.

– ooo –

Número 3.546

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

ANUNCIO PRESUPUESTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio 2002 al no haberse presentado reclamaciones a su aprobación inicial realizada por la Corporación en sesión de fecha 12-04-02, ha queda-

do fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
A) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos directos	124.000
3	Tasas y otros ingresos	66.300
4	Transferencias corrientes	255.000
5	Ingresos patrimoniales	100.000
B) Operaciones de Capital		
7	Transferencias de capital	75.000
Total ingresos		620.300

GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
A) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de personal	254.300
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	226.500
3	Gastos financieros	5.905
4	Transferencias corrientes	1.300
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	74.000
7	Transferencias de capital	35.795
9	Pasivos financieros	22.500
Total gastos		620.300

Plantilla y relación de puestos de trabajo:

Personal funcionario:

-Con habilitación de carácter nacional:

Secretaría-Intervención 1 plaza

-Escala de administración general

Auxiliar Administrativo: 1 plaza

-Personal laboral:

Alguacil: 1 plaza

Servicios múltiples a tiempo parcial: 1 plaza

Total puestos de trabajo: 4

Conforme establece el artículo 152.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas que regulan dicha jurisdicción.

En Nava de Arévalo a 1 de agosto de 2002.

El Alcalde, *Ilegible*.

- o0o -

Número 3.595

Ayuntamiento de Muñico

ANUNCIO

Se hace saber que habiendo quedado suspendida la subasta convocada para la adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento agrícola y

ganadero de fincas rústicas, según anuncio publicado por este Ayuntamiento en el B.O. de la Provincia de Ávila de fecha 10 de julio de 2002, anuncio número 3.102, dicha subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Muñico el miércoles 21 de agosto de 2002, a las 17 horas, siendo el resto de condiciones de la subasta las publicadas en el anuncio 3.102 de fecha 10 de julio de 2002 a que se ha hecho referencia.

En Muñico, a 7 de agosto de 2002.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

- o0o-

Número 3.596

Ayuntamiento de Blascosancho

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el acuerdo imposición y la ordenanza municipal correspondiente de Contribución Especial a los beneficiarios en la pavimentación y acerado de la siguiente vía pública: Calle Mayor.

Que dicho acuerdo sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2002.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la ordenanza citada y las normas:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones y sugerencias: Treinta días hábiles, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Blascosancho, a 9 de agosto de 2002.

El Alcalde, *Santiago Gutiérrez Moñibas*.

- o0o -

Número 3.535

Ayuntamiento de Collado del Mirón

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2002

Don Heliodoro Jiménez Peral, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Collado del Mirón,

HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al ejercicio 2000 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto de 2000, los Estados de Ejecución de los Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus anexos y justificantes y Libros Oficiales de contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, etc).

Plazo de exposición: 15 días hábiles al de la fecha de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de presentación: los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Collado del Mirón, a 10 de julio de 2002.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.533

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO DE LICITACIÓN

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACIÓN DE “CONSTRUCCIÓN NUEVA CASA CONSISTORIAL, “FASE III”, -SEPARATA N° 1-B - CAPÍTULOS 9° y 10° del Presupuesto “Cerrajería y Vidrios” y p/p del de varios, INVERSIONES 2.002”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO, CON CARÁCTER DE URGENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, con carácter de urgencia, para adjudicar la

obra de “CONSTRUCCIÓN NUEVA CASA CONSISTORIAL, “FASE III”, -SEPARATA N° 1-B - CAPÍTULOS: 9° y 10° del Presupuesto “Cerrajería y Vidrios” y p/p del de varios, INVERSIONES 2.002”, conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de la obra de “CONSTRUCCIÓN NUEVA CASA CONSISTORIAL, “FASE III”, -SEPARATA N° 1-B - CAPÍTULOS: 9° y 10° del Presupuesto “Cerrajería y Vidrios” y p/p del de varios, INVERSIONES 2.002”, con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Don Agustín de la Herranz Vidaurrazaga.

II. Duración dei contrato: El plazo de ejecución de las obras se establece en TRES MESES.

III. Tipo de licitación.- 43.871,15 Euros, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA incluido.

IV. Pago.- El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 4.622,00 del Presupuesto del presente ejercicio 2002.

V. Publicidad de los Pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, departamento de contratación.

VI. Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

VII. Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

VIII. Presentación de proposiciones: Durante los TRECE DÍAS naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación (caso de que el último día fuera sábado, pasaría a ser el último el siguiente día hábil.).

IX. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las CATORCE HORAS dei quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior. (caso de que este fuera sábado, se trasladará al siguiente hábil inmediato).

X. Modelo de proposición.- El recogido en la cláusula XXVI del Pliego de cláusulas.

Las Navas del Marqués, a 7 de Agosto de 2002.
El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.